

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria para Pago Directo
Rad. 11001400305320230022200

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 8 de febrero de 2023, por parte del FINANZAUTO S.A. BCI, persona jurídica con domicilio principal en Bogotá con NIT. 860028601-9, así como la comunicación enviada al correo electrónico el 10 de febrero de 2023, con certificación de acuse de recibo de @Certimail, a a Magda Leticia Triana Rada, identificado con cedula de ciudadanía No. 28.548.651, deudor garante y propietario del vehículo de Placas **EBQ - 851** del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

- 1.- Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
- 2.- Una vez puesto a disposición el vehículo en cumplimiento de la orden de inmovilización por la autoridad competente a través del correo institucional, se ordenará la entrega al acreedor.
- 3.- Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado al Abogado Oscar Iván Marín Cano, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 049 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 22 de marzo de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
